

ACTA SESIÓN ORDINARIA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 30.05.2022

En el municipio de Almuñécar, siendo las nueve horas del día treinta de mayo de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, primera convocatoria bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa en funciones D^a Beatriz González Orce y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno local, D. Francisco Javier García Fernández, D. Juan José Ruiz Joya, D. Rafael Caballero Jiménez, D^a María del Carmen Reinoso Herrero, y D. Luis Francisco Aragón Olivares, asistidos por la Secretaria Accidental D^a Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González. No asiste: D^a Trinidad Herrera Lorente y D. Antonio Daniel Barbero Barbero.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.-EXPEDIENTE 2266/2022: OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL.

Se da cuenta de informe-propuesta del Director de Recursos Humanos y Organización Administrativa de fecha 24 de mayo de 2022, siguiente:

"Primero.- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en su art.2 bajo el epígrafe *Procesos de estabilización de empleo temporal* dispone:

1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Las plazas a ofertar para el 2022 conforme a los criterios anteriormente señalados serán las siguientes:

I. Personal funcionario de carrera.

Escala Administración Especial. Subescala Técnica.

Grupo A.

Subgrupo A1. Denominación: Licenciado/a en Derecho. Número de Plazas 1. Concurso-Oposición libre.

(F076).

Subgrupo A1. Denominación: Arquitecto/a. Número de Plazas 1. Concurso-Oposición libre.

(F125).

II. Personal laboral fijo:

Denominación: Psicólogo/a. Número de plazas 1. Concurso-Oposición libre. (L121)

Segundo.- Igualmente la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en su *Disposición adicional sexta Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración* dispone:

Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Las plazas a ofertar para el 2022 conforme a los criterios anteriormente señalados serán las siguientes:

I. Personal funcionario de carrera.

A) Escala Administración General. Subescala Administrativa.

Grupo C:

Subgrupo C1. Denominación: Administrativo/a. Número de plazas 16. Concurso libre.

(F173/F174/F175/F176/F177/F178/F179/F180/F183/F184/F185/F187/F188/F189/F190/F198).

B) Escala Administración General. Subescala Auxiliar.

Subgrupo C2. Denominación: Auxiliar Administrativo/a. Número de plazas 4. Concurso libre.

(F168/F171/F172/F186).

C) Escala Administración General. Subescala Subalterna.

Subgrupo C2. Denominación: Notificador. Número de plazas 1. Concurso libre.

(F106).

D) Escala Administración Especial. Subescala Técnica.

Grupo A.

Subgrupo A1. Denominación: Técnico Administración Financiera. Número de Plazas 1. Concurso libre. (F112).

Subgrupo A1. Denominación: Licenciado/a en Derecho. Número de Plazas 2. Concurso libre.

(F170/F193).

Subgrupo A1. Denominación: Licenciado/a en Economía/Empresariales. Número de Plazas 1. Concurso libre.

(F111).

Subgrupo A1. Denominación: Arquitecto/a. Número de Plazas 1. Concurso libre.

(F181).

Subgrupo A1. Denominación: Ingeniero/a Caminos Canales y Puertos. Número de Plazas 1. Concurso libre.

(F182).

Subgrupo A1. Denominación: Biólogo/a. Número de Plazas 1. Concurso libre.

(F169).

Subgrupo A2. Denominación: Arquitecto/a Técnico/a. Número de Plazas 3. Concurso libre.

(F077/F126/F196).

Subgrupo A2. Denominación: Trabajador/a Social. Número de Plazas 5. Concurso libre.

(F162/F163/F164/F165/F167).

Subgrupo A2. Denominación: Educador/a Social. Número de Plazas 1. Concurso libre.

(F166).

Grupo C.

Subgrupo C1. Denominación: Delineante. Número de Plazas 2. Concurso libre.
(F118/F194).

Subgrupo C1. Denominación: Operador/a Sistemas. Número de Plazas 2. Concurso libre.
(F191/F192).

Subgrupo C2. Denominación: Oficial 1ª Oficios. Número de Plazas 2. Concurso libre.
(F085/F195).

Personal laboral fijo:

Denominación: Psicólogo/a. Número de plazas 2. Concurso libre. (L118/L122).

Denominación: Trabajador/a Social. Número de plazas 2. Concurso libre. (L119/L123).

Denominación: Informador/a del Centro de Información de la Mujer. Número de plazas 1.
(L120)

Denominación: Educador/a Social. Número de plazas 1. Concurso libre. (L124).

Denominación: Educador/a Infantil. Número de plazas 2. Concurso libre. (L058/L059).

Denominación: Oficial 1ª Servicios/Mantenimiento/Medio Ambiente. Número de plazas 11. Concurso libre.
(L033/L066/L070/L071/L072/L073/L090/L095/L097/L099/L102).

Denominación: Peón Servicios/Mantenimiento/Medio Ambiente. Número de plazas 3. Concurso libre.
(L035/L084/L100).

Tercero.- La Ley 20/2021, en su art. 2 dispone:

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público establece unas medidas excepcionales a las contempladas en las leyes de presupuestos. Así señala que:

«1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020».

De esta forma se autoriza una nueva tasa adicional a lo ya establecido en las leyes de presupuestos, es decir se incluyen las plazas de naturaleza estructural

dotadas presupuestariamente, que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente antes del 31 de diciembre de 2017.

A estos efectos no es necesario que exista una declaración judicial de personal laboral indefinido, sino que sin esta declaración bastaría para incluirse en la oferta, el que estuviera antes de 31 de diciembre de 2017.

Porque todos los procesos contemplados en el apartado 1 del artículo 2, se regularán por este artículo, por lo que deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes de 31 de diciembre de 2021, y deberán regirse por las disposiciones contenidas en este artículo.

En consecuencia, las plazas ocupadas por personal laboral indefinido no fijo pueden ser incluidas en el proceso de estabilización autorizado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, si cumplen los requisitos establecidos en ella, es decir, ser estructurales, estar dotadas presupuestariamente y que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020 (al menos desde el 1 de enero de 2018) aunque no esté previstas en la plantilla de personal ni en la RPT y aunque estén ocupadas por esa clase de personal que no deja de ser personal temporal al no haber superado un proceso selectivo, sin perjuicio de que puedan ser incluidas en las tasas de reposición ordinarias ya que las leyes de presupuestos del estado vienen estableciendo que no computarán para el límite máximo de tasa de reposición de efectivos las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial como señala el actual artículo 19 Uno 6.c) de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Por los motivos anteriormente expuestos procede la anulación de las siguientes plazas ahora convocadas:

A. En la Oferta de Empleo Público del 2.020 aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22/07/2020:

- Plazas de personal laboral declarados indefinidos no fijos por sentencia:
 - o Dos plazas de Auxiliar Administrativo (L104 y L105), convocadas ahora como funcionarios (F171 y F172)

B. En la Oferta de Empleo Público de Estabilización Extraordinaria del 2.020 aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22/04/2020

- Las plazas de funcionario de carrera no convocadas:
 - o Una de Arquitecto/a (F125)
 - o Una de Arquitecto/a Técnico (F126)

A la vista de lo expuesto, y salvo mejor criterio, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de Estabilización del Ayuntamiento de Almuñécar correspondiente al año 2022 conforme a lo anteriormente señalado.

Segundo.- Dar traslado a los/las empleados/as afectados/as por la plazas susceptibles de estabilización de la convocatoria de la presente oferta para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Condicionar la oferta de las plazas que con motivo de la estabilización necesitan se modifique la plantilla de personal del Ayuntamiento a la aprobación de la misma por el Pleno de la Corporación.

Cuarto.- Se publique la presente oferta en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y el tablón de empleo público municipal."

Visto informe favorable de la secretaría general y de la intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de Estabilización del Ayuntamiento de Almuñécar correspondiente al año 2022 conforme a lo anteriormente señalado.

Segundo.- Dar traslado a los/las empleados/as afectados/as por la plazas susceptibles de estabilización de la convocatoria de la presente oferta para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Condicionar la oferta de las plazas que con motivo de la estabilización necesitan se modifique la plantilla de personal del Ayuntamiento a la aprobación de la misma por el Pleno de la Corporación.

Cuarto.- Publicar la presente oferta en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y el tablón de empleo público municipal.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las nueve horas diez minutos, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

La alcaldesa en funciones,

La Secretaria Accidental,